DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL LOTE 2 DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO E HIGIENE, PRODUCTOS DE LAVANDERÍA Y MENAJE PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE LINARES, JAÉN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN" (CONTR.: 2025 / 69791)

En la ciudad de Jaén, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Dª. ÁNGELA MARÍA HIDALGO AZCONA,** en su calidad de Delegada Territorial en Jaén de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,actuando en nombre y representación de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, en virtud de las facultades que le confiere el Decreto 454/2022, de 7 de septiembre, por el que se dispone el nombramiento de Dña. Ángela María Hidalgo Azcona como Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén (BOJA núm. 176 de 13 septiembre de 2022); el Decreto 168/2024, de 26 de agosto, por el que se modifica el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA extraordinario núm. 15, de 27 de agosto de 2024); el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA extraordinario núm. 10, de 30 de julio de 2024); Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA Extraordinario núm. 29, de 30 de agosto de 2022); y la Orden de 18 de febrero de 2025, de la Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, por la que se delegan competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (BOJA núm. 37, de 24 de febrero de 2025).

De otra parte, **Dª. CARMEN SÁEZ GONZÁLEZ,** con D.N.I. ***2966**, actuando en nombre y representación de INDALIM, S.L., con N.I.F. nº B04173944, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Almería D. Miguel Ángel Fernández López, mediante escritura de fecha 14 de noviembre de 1996, bajo el nº 1814 de su protocolo y bastanteado por los servicios jurídicos en Almería de la Junta de Andalucía con fecha 13 de junio de 2000.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de fecha 5 de febrero de 2025 (que fue objeto de acuerdo complementario con fecha 13 de junio de 2025).

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica Provincial de Jaén, con fecha 13 de febrero de 2025 (Informe n.º2025/8).

TERCERO.- Con fecha 27 de junio de 2025 fue fiscalizado de conformidad el expediente contable de la aprobación del gasto por la Intervención Provincial en Jaén.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 1 de julio de 2025, por importe de 521.577,73 euros, IVA excluido.

QUINTO.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE el día 1 de julio de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del lote 2 del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegada Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Jaén, de fecha 18 de septiembre de 2025, a la empresa INDALIM, S.L.

SÉPTIMO.- El compromiso del gasto fue fiscalizado de forma favorable por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Jaén, con fecha 3 de octubre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dª. CARMEN SÁEZ GONZÁLEZ, en nombre y representación de INDALIM, S.L., se compromete a la realización del contrato SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA, ASEO E HIGIENE, PRODUCTOS DE LAVANDERÍA Y MENAJE PARA EL CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES DE ÚBEDA, JAÉN, DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN JAÉN), LOTE 2: SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL, de acuerdo con lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.

b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Lote	*Mejora: plazo de entrega (máx. 20 puntos)*	*Puntuación*
Lote n.º 2. INDALIM, SL.	Entrega como máximo a las 13:00	20 puntos

	horas del día laborable siguiente (de Lunes a Viernes, excluidos festivos) desde la realización del pedido	

c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, de orden medioambiental, que son:

- Obligación del contratista de llevar a cabo un reciclaje adecuado de los materiales para embalaje y transporte de los productos a suministrar. Por tanto, el material estipulado como apto para reciclaje será entregado en el punto limpio o contenedor adecuado para tal finalidad. El control se realizará por el personal del Centro Residencial para Personas Mayores de Úbeda, encargado de la Gestión de Envases.

- Los productos a utilizar para la prestación del suministro deberán ser ambientalmente respetuosos, para ello las características y composición de los productos químicos e higiénicos empleados deberán cumplir con las prescripciones del PPT.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del lote 2 del contrato es de NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS (97.569 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (20.489,49 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO DIECIOCHO MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (118.058,49 €,).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en las cláusulas 3 y 4 y en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

LOTE 2		
ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2025	1800046748 G/31R/22114/23	4.919,11 €
2026	1800046748 G/31R/22114/23	59.029,24 €
2027	1800046748 G/31R/22114/23	54.110,14 €

Los precios unitarios de adjudicación de cada bien o grupo de bienes, son los siguientes**:**

LOTE 2: PRODUCTOS DE HIGIENE Y ASEO PERSONAL				
DENOMINACIÓN PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD MEDIDA	PRECIO UNI-	TIPO IVA%

			TARIO OFERTADO (IVA EXCLUIDO)	
CEPILLO DE UÑAS	CON ASA. CERDAS NYLON, DUREZA	UNIDAD	1,19	21 %
COLONIA	INFANTIL. ENVASE 100 ML.	100 ML.	0,10	21 %
CREMA HIDRATANTE CORPORAL	PIELES ATÓPICAS. ENVASE 100 ML	100 ML.	0,14	21 %
ESPONJAS JABONOSAS	POLIURETANO. ESPONJA CON GEL DE ENTRE 3,5 Y 4 GRAMOS.	100 UNIDADES	2,85	21 %
GEL PIELES ATÓPICAS	PH NEUTRO. OLOR FRESCO Y AGRADABLE. ENVASE 100 ML.	100 ML.	0,10	21 %
LAVAMANOS GEL DERMO	GEL DE MANOS CON PH NEUTRO. GARRAFA 5 L.	GARRAFA	3,69	21 %
MAQUINILLAS DE AFEITAR	DESECHABLE 2 HOJAS	UNIDAD	0,10	21 %
PAPEL BOBINA	FORMULA ANTIBACTERIANA. 3 CAPAS. BOBINAS DE 450 METROS DE LONGITUD	BOBINA	11,82	21 %
PAPEL HIGIENICO DOMESTICO	DOBLE CAPA. 21 GRAMOS/CAPA DE 100% PASTA VIRGEN CELULOSA. 18METROS/ROLLO	ROLLO	0,12	21 %
PEINES	PARA EL CUIDADO DEL CABELLO. POLIPROPILENO. FLEXIBLE Y RESISTENTE. PUNTAS REDONDAS.	UNIDAD	0,73	21 %

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de duración/ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el 1 de noviembre de 2025.

El contrato podrá prorrogarse dos veces antes de finalizar el mismo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 5 y en el Anexo I-apartado 3 del PCAP *(en su caso)* por un periodo máximo de doce meses cada prórroga.

CUARTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido, por medios electrónicos, ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 14 de agosto de 2025 una garantía definitiva por importe de CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (4.878,45 euros), que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

QUINTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato está determinado por el tiempo que transcurra entre la recepción por parte del Centro y su consumo, teniendo como límite la fecha de caducidad de cada artículo y, en todo caso, la de un mes después del fin del contrato. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto

contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SEXTA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 15 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.

SÉPTIMA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 21 del PCAP.

OCTAVA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 22 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las condiciones especiales de ejecución del contrato referenciadas en la cláusula primera de este documento, tal como se explicita en el Anexo I-apartado 9 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal

A la extición del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 15 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de confomridad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
Fdo.: Ángela María Hidalgo Azcona.	Fdo.: Carmen Sáez González,

Este contrato ha sido suscrito electrónicamente con fecha 15 de octubre de 2025, obrando su original en su expediente administrativo